

SALLIQUELO , 4 DE JULIO DE 1.991

CONSIDERANDO:

Que actualmente se están realizando en nuestro Hospital análisis específicos a dadores de sangre a fin de evitar la transmisión de la enfermedad por transmisión,

Que se requiere la adopción de otras medidas complementarias que permitan evitar el contagio a través de inyecciones,

Que para ello surge como indispensable que en todo el Distrito de Salliqueló las inyecciones IM sean aplicadas con agujas descartables y las EV sean aplicadas con jeringas y agujas descartables de manera obligatoria,

Que las medidas enunciadas están destinadas a asegurar la salud de la población del Distrito,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA:**

ARTICULO 1º).-Dermínese la obligatoriedad en todo el Distrito de Salliqueló de aplicar las inyecciones IM con aguja descartable y las inyecciones EV con jeringas y agujas descartables, haciéndose extensiva a toda otra práctica que pueda provocar una lesión en la piel o epitelios ( vacunas extracciones de sangre, tipificación de sangre, sondajes etc).-----

ARTICULO 2º).- El incumplimiento del artículo anterior dará lugar a la aplicación de sanciones desde multas hasta el retiro de autorización para poner inyecciones.-----

ARTICULO 3º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 614/91.**

  
ALEJANDRO ZUVI  
SECRETARIO  
H. CONCEJO DELIBERANTE

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SALLIQUELO

  
J. CASTELLANI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE